



**DECANATO
DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER**

**Junta Sectorial de Jueces de Instrucción y de Violencia contra
la Mujer de Santander.**

ACTA

FECHA:
11/4/2025

HORA: 13.30

LUGAR:
**SALA DE
JUNTAS.**

CONVOCANTE	Decano de los Jueces de Santander (de oficio).
ASISTENTES	• Ilmo. Sr. D. Miguel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2. • Ilma. Dña. María del Prado García Bernalte, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3. • Ilmo. Sr. D. Luis-Enrique García Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4. • Ilma. Sra. Dña. Mercedes Compostizo Olarte, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5. • Ilmo. Sr. D. Jaime-Francisco Anta González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander y Decano.
DELEGACIONES	

Comprobada la existencia del *quórum* legalmente exigido, conforme el artículo 68 del Reglamento 1/2000, se declara por el Decano abierta la sesión de la Junta. Se designa como Secretario, con base en el artículo 170.5 de la LOPJ, al propio Sr. D. Jaime Anta González.

Asuntos tratados en la Junta



ACUERDOS

ASUNTOS A TRATAR:

1. A propósito del proyecto de conversión de un juzgado de instrucción de Santander en violencia contra la mujer.

Ha llegado a conocimiento de la Junta un borrador de Real Decreto elaborado por el Ministerio de Justicia y remitido al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que proyecta la conversión bien del juzgado de instrucción nº 5 o de la plaza nº 5 de la Sección de instrucción del Tribunal de Instancia de Santander, cuando se constituya, en un juzgado o plaza de Violencia sobre la Mujer, que sería el juzgado nº 2 o la plaza nº 2 de la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Santander.

Tiene sentido destacar que en la última reunión del "*Pacto para la Justicia en Cantabria*" se puso de manifiesto la necesidad de crear una plaza más en la Sección de Violencia sobre la Mujer del futuro Tribunal de Instancia de Santander, por lo no encuentra lógica que, en este contexto de consenso, se promueva una decisión sin sintonía con el Pacto, que no preveía que la constitución de una nueva plaza de Violencia contra la Mujer fuera a costa de eliminar uno de los cinco juzgados de Instrucción que hasta ahora tenía la ciudad de Santander y su partido.

Si el criterio que motiva esta transformación es únicamente la carga de trabajo de los juzgados de instrucción, en contraste con el



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

módulo de entrada que considera el CGPJ, esta Junta quiere exponer que ello supone dejar de tomar en cuenta factores tan relevantes como la periodicidad en la prestación del servicio de guardia, la mayor capacidad de respuesta a situaciones urgentes y el exiguo impacto en la carga de trabajo de los actuales juzgados de instrucción de la atribución de competencia a las futuras Secciones de Violencia sobre la Mujer, apenas un 2,36 %.

Es obligado recordar que, como resulta sobradamente conocido, los actuales juzgados de instrucción de Santander desarrollan funciones propias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer fuera de las horas de audiencia de los actuales juzgados especializados.

Resulta significativo, a este respecto, que, como se acredita por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, con sede en el Consejo General del Poder Judicial, los actuales juzgados de instrucción adopten órdenes de protección en un porcentaje superior en diez puntos a las que adoptan los juzgados especializados, tendencia que se repite año a año y que puede tenerse ya por consolidada. Las certificaciones anexas al acta de esta Junta lo acreditan fundadamente.

Siendo uno de los objetivos de la nueva norma, como anuncia su exposición de motivos, *"afianzar que el acceso a la justicia suponga la consolidación de derechos y garantías de los ciudadanos y ciudadanas y que su funcionamiento como servicio público se produzca en condiciones de eficiencia operativa"*, difícilmente podrá lograrse suprimiendo plazas judiciales en las secciones de instrucción de los Tribunales de Instancia.

La protección inicial e inmediata de los derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas, la atención temprana y adecuada a las víctimas, el aseguramiento de las personas investigadas por delitos y la tramitación posterior de tales procedimientos, en suma, la investigación penal recae sobre los/as titulares de los actuales juzgados de instrucción.



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

Que la solución para dar una mejor y más adecuada protección a las víctimas de violencia de género y violencias sexuales, objetivo sin duda loable, pase por desproteger a todas las demás víctimas de delitos, resulta, sin embargo, repudiable e injustificado.

La supresión de un juzgado de instrucción en Santander supone asumir de media 600 asuntos más por cada uno de los cuatro juzgados de instrucción que permanecen (a cambio de unos 30 asuntos de violencia sexual de media por Juzgado que se dejan de llevar, porque se atribuyen a los juzgados de Violencia contra la Mujer), afectando así tanto a los tiempos de respuesta judicial, como a la calidad de dicha respuesta, mucho más si tenemos en cuenta que la supresión del juzgado de instrucción nº 5 supone el correlativo aumento de las guardias, que pasan a ser cada cuatro semanas en vez de cada cinco semanas, de ahí que bajen también los días que se pueden señalar juicios y declaraciones en asuntos que no sean de guardia.

Queremos poner de manifiesto que esta medida generará gravísimo retraso en los procesos de investigación que se incoen y no se refieran a los delitos de violencia de género o sexual, también los referidos a la corrupción política, con gravísimo riesgo la Justicia penal en Cantabria.

Igualmente, tal y como se describe en el documento "*Judicatura y Bienestar. Sensibilización en Salud*", el/la jueza de instrucción trata directamente con el sufrimiento humano y el impacto emocional que generan determinadas causas le afectan como ser humano. También los servicios de guardia se definen por la incertidumbre y la crudeza. El/la juez/a desconoce lo que puede llegar y por eso son contextos que se califican como "duros": no necesariamente por la cantidad de trabajo sino porque las características del mismo crean sensación de inseguridad. Las



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

situaciones estresantes son más frecuentes en los órganos unipersonales, como son los juzgados de instrucción, donde no es posible el trabajo en equipo ni existen espacios para compartir la experiencia profesional. En estos órganos el juez afronta solo responsabilidades de gran envergadura y tiene pocas posibilidades de compartir con otros compañeros criterios e impresiones sobre los casos que atiende. Sin duda, la individualización de la presión profesional incrementa el estrés, lo que hace aumenten los riesgos psicosociales de los Jueces que quedan prestando el servicio, circunstancia que se puede traducir en problemas de salud laboral en el personal judicial, lo que puede derivar en situación de incapacidad temporal.

En el mismo sentido, la supresión de uno de los actuales juzgados de instrucción de Santander - o de una de las plazas judiciales de la Sección de Instrucción del futuro Tribunal de Instancia de Santander - obligaría a desarrollar el servicio de guardia entre menos jueces y juezas, incrementando los factores de estrés y reduciendo la posibilidad de conciliar la vida profesional y laboral. No se olvide que, según el resultado del estudio sobre las *"Causas de la baja participación de las mujeres en los cargos de nombramiento discrecional de la judicatura"*, las dificultades en la conciliación de las juezas y magistradas influyen totalmente o bastante en sus posibilidades de alcanzar puestos de responsabilidad en la judicatura. Tres magistradas sirven actualmente en juzgados de Instrucción de Santander.

En definitiva, estamos en la obligación de advertir que la conversión proyectada será gravemente lesiva de la Justicia penal en Santander. Los procedimientos se alargarán, existirá mayor riesgo de impunidad al ser más dificultoso controlar los plazos de instrucción si entran de golpe 600 asuntos que antes se repartían a otro órgano, y las víctimas que no sean de violencia de género y sexual tendrán más riesgo de verse desprotegidas, de la misma manera que las personas que están en las listas de espera sanitaria podrían verse más perjudicadas si el Servicio



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

Cántabro de Salud se dedicara a suprimir plazas de cirujano, que es exactamente lo que aquí se está haciendo, al eliminar un Juez que hasta ahora se dedicaba a la investigación penal.

En última instancia, y subsidiariamente, la Junta considera que la decisión sobre qué juzgado o unidad de instrucción se transforme en un juzgado o unidad de Violencia contra la Mujer debería tomar en consideración la voluntad de los magistrados/as implicados. Y en particular, en Santander la magistrada del juzgado de instrucción nº 3 de Santander es quien, teniendo más derecho, según escalafón, muestra preferencia porque se le atribuya las competencias propias del juzgado de Violencia contra la Mujer. No parece lógico que las/os funcionarios/as y Letrados/as de la Administración de Justicia puedan participar de su nuevo puesto, al que podrán concursar, con una determinante afectación en sus condiciones de trabajo, y que, sin embargo, no ocurra lo mismo con los Magistrados/as.

ACUERDO: Por unanimidad de los presentes se aprueba:

- 1. Mostramos total oposición a la decisión materializada en el borrador de Real Decreto, que proyecta la conversión del juzgado de instrucción nº 5 o de la plaza nº 5 de la Sección de instrucción del Tribunal de Instancia de Santander en un juzgado o plaza de Violencia sobre la Mujer, por ser gravísimamente perjudicial para la Justicia penal en Santander.**
- 2. Solicitamos la inmediata paralización de la tramitación del citado Real Decreto, para escuchar a las Juntas de Jueces afectadas, y se adopte la decisión de mantener las cinco plazas de Jueces de Instrucción que actualmente vienen prestando servicio, sin perjuicio de la creación de nuevas plazas de las Secciones de**



**DECANATO
DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER**

Violencia contra la Mujer, sin que ello suponga la conversión o transformación de ninguna de las plazas actuales que prestan servicios en Santander.

- 3. Advertir a la ciudadanía que, si se aprueba el Real Decreto en los términos previstos, los magistrados y magistradas de instrucción no nos hacemos responsables de los retrasos en la tramitación de los procedimientos que, de seguro, se van a generar y la desprotección que se puedan causar a las víctimas de los delitos que no sean violencia de género y violencia sexual.**

Como archivos adjuntos numerados como doc nº 1 a nº 6 se remiten certificados emitidos por los Sres. Letrados de la Administración de Justicia que esta Junta ha valorado y que se participan a la Sala de Gobierno del TSJ para cumplimentar la información solicitada por el Observatorio de Violencia Doméstica del CGPJ.

2. Ruegos y preguntas.

No existiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, de la que levanto acta que se aprueba en esta fecha y es firmada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, Secretario de la Junta que certifica.

No se adopta acuerdo alguno sobre carácter reservado de los asuntos tratados y acuerdos adoptados.



**DECANATO
DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER**

COMUNICACIONES

De conformidad con las previsiones del artículo 71.1º del Reglamento 1/2000, se procede a comunicar los acuerdos adoptados a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para su toma de conocimiento y control de legalidad, en su caso, así como a los Sres/ras. Letradas/os. de la Administración de Justicia destinados en los juzgados de instrucción y de Violencia contra la Mujer de Santander, y a los/as magistrados/as titulares destinados en los juzgados de Instrucción y de Violencia contra la Mujer de Santander.

FIRMA DEL SECRETARIO

Vº Bº DEL DECANO